TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 391009793293	0521	JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 04 09 00030365		GENERAL DAVILA 56 7º H 0	39006	SANTANDER	39 04 333 09 001483160	39 04
07 390035845800	0521	COLMENERO PANDO JUAN DIEGO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 04 08 00218375		MONTEJURRA GRUPO AMARO 16 0	39010	SANTANDER	39 04 333 09 001629771	39 04
07 390048177227	0521	GAÑO SAIZ EZQUERRA JOSE LUIS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 04 09 00011571		BO MONTE AVICHE 13 1 DCH	39012	SANTANDER	39 04 333 09 001629872	39 04
07 391019883418	0521	ZANFIR --- GRIGORE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 08 00230200		CL ALCAZAR DE TOLEDO 1 3 B	39008	SANTANDER	39 04 348 09 001023927	39 04
07 391003700885	0521	LIAÑO RUIZ ANGEL JOSE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 08 00014776		LG VILLABAÑEZ 116	39690	CASTAÑEDA	39 04 348 09 001488113	39 04
07 390054794546	0521	MARTIN GONZALEZ JESUS DAVID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 04 09 00029658		CL REPUENTE 13 23 5 DRC	39012	SANTANDER	39 04 351 09 001390608	39 04
07 391017222988	2300	PRIETO GARCIA JAIME			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 04 08 00057115		CL SAN CELEDONIO 35 4º IZQ	39001	SANTANDER	39 04 351 09 001548737	39 04

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 04 1 09 000021

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222

09/7920

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, no de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boietín Oficial" de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, c/ Viuda de Epalza 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE: 4801070382.
DC: 94.
L: I.
CCC/NAF: 48009599803.
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: VELASCO DÍAZ, ALBERTO.
DOMICILIO: CALLE NICOLÁS TORRES 9, 2B.
CPOS: 39700.
MUNICIPIO: CASTRO URDÍALES.
PROCEDIMIENTO: ORDEN VENTA ACCIONES.

Bilbao, 6 abril 2009.–El recaudador ejecutivo, Juan Antonio López.

09/7867

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Requerimiento para la formulación de alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con reclamación D 559/09.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a Eduardo León Casanueva, con último domicilio conocido en C/ José Mª Cabañas, 31-B, 1º A, 39300 - Torrelavega (Cantabria), para que formule alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con la reclamación D 559/08, presentada a causa de servicio realizado a D. Jesús Rodríguez Vázquez.

Se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito dirigido a este Servicio de Consumo, formule las alegaciones al respecto que considere oportuno.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Santander, 12 de mayo de 2009.–El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

09/7982

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Requerimiento para la formulación de alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con reclamación D 3087/08.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a representante legal de la empresa "Sercanman", Víctor Manuel Medina Palomino, con último domicilio conocido en C/ Santa Lucía, 91; 39509- Cabezón de la Sal (Cantabria), para que formule alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con la reclamación D 3087/08, formulada por D. Ángel Llata Polanco.

Se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito dirigido a este Servicio de Consumo, formule las alegaciones al respecto que considere oportuno.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Santander, 12 de mayo de 2009.–El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

09/7983

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Requerimiento para la formulación de alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con reclamación D 2912/08.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a representante legal de Promociones Santiurde SL para que en el plazo de 10 días hábiles, se persone en las dependencias del Servicio de Consumo que figuran en el membrete, al objeto de aportar original y copia de la siguiente documentación

1.- Justificación de su condición como representante legal de la empresa.

2.- En relación con las viviendas en construcción en Santiurde de Toranzo, toda la información a suministrar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 515/1989, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa de vivienda, Ley 57/1968 que regula la percepción de las cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley de Cantabria 1/2006 de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.- Un contrato tipo de compraventa y cuatro contratos realizados con compradores.

4.- Libro oficial de reclamaciones de conformidad con el decreto 12/96 de 26 de abril.

5.- Referente a la denuncia 2918/08 efectuada por Doña Ángela García de los Salmones y Jesús Asúa Fernández, avales individuales o póliza individual referido a las garantías sobre las cantidades entregadas a cuenta, correspondiente al contrato suscrito para la compra de la vivienda en el Bº de La Regata al sitio de Debajo de Santiurde de Toranzo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Santander, 12 de mayo de 2009.–El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

09/7984

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Luena, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las relamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luena, 14 de mayo de 2009.–El alcalde, José Luis Castañeda Velasco.

09/7787

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/13/2009, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico para titulados universitarios en el ámbito de la Dirección General de Industria.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos en los sectores industrial, energético y minero, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del adecuado nivel de formación y cualificación, hacen necesaria la especialización en ese ámbito o, en su caso, el perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en estas materias por los titulados universitarios.

Es de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar especialistas con un amplio conocimiento de los problemas y necesidades propias de sectores tan complejos, y a la vez necesarios para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como son el industrial, energético y minero.

Las actividades que se desarrollan en la Dirección General de Industria permiten la incorporación de personas en formación, de acuerdo con la cualificación específica exigida en los distintos servicios, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que su colaboración contribuye al desarrollo de dichos servicios.

Con este fin y con el de propiciar la mejor formación de la juventud con titulación universitaria en Cantabria, la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico viene impulsando un programa estable de formación en estas materias, que se pretende ampliar a través de la presente convocatoria. Por ello y en virtud de las atribuciones concedidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca o ayuda económica individual destinada a personas con titulación universitaria para la